

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 11 de mayo de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL ARENAL, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de julio de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de El Arenal, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Arenal, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6350/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 11 de enero de 2016, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.

- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

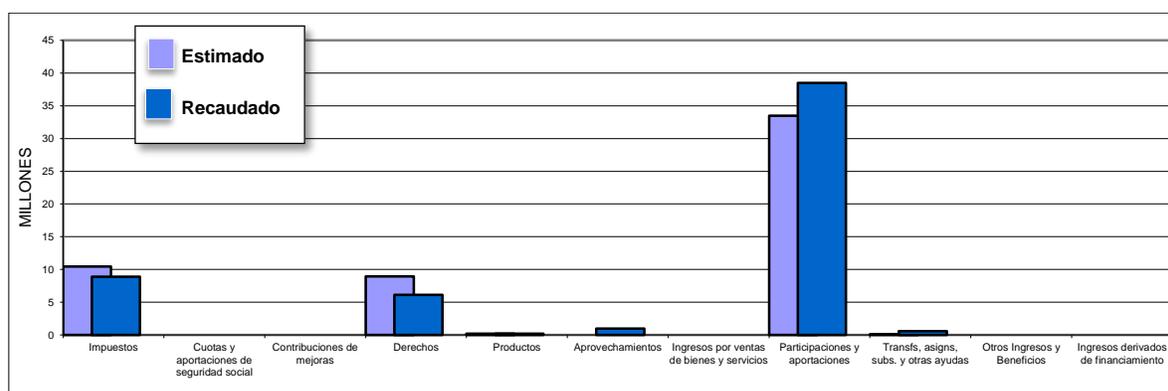
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos

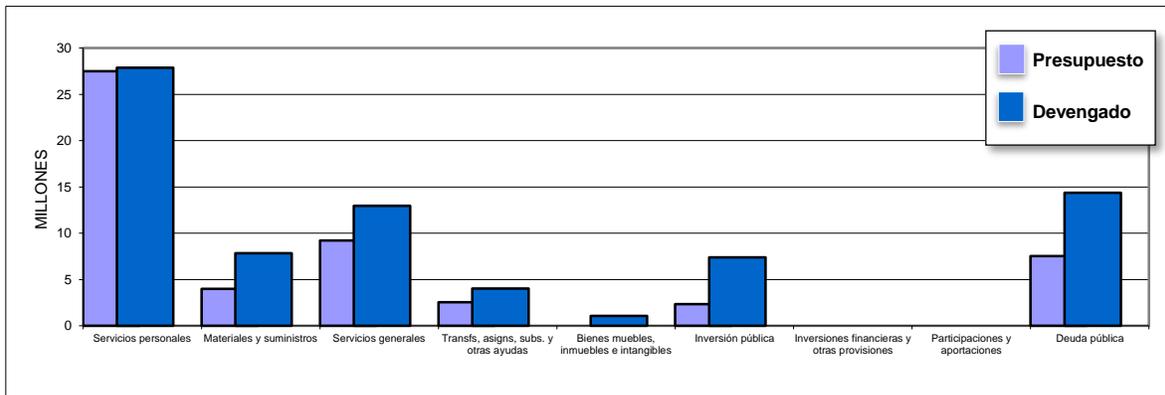
Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	10,465,460	8,877,407	85%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	8,924,066	6,143,189	69%
5	Productos	200,261	186,575	93%
6	Aprovechamientos	0	958,747	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	33,475,552	38,487,388	115%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	108,000	596,569	552%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		53,173,339	55,249,875	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	27,484,474	27,891,680	101%
2000	Materiales y suministros	4,016,852	7,853,956	196%
3000	Servicios generales	9,217,132	12,970,921	141%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,550,759	4,046,274	159%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	1,068,998	0%
6000	Inversión pública	2,361,260	7,399,036	313%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	7,542,861	14,367,284	190%
Total		53,173,338	75,598,149	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el

presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 345 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 51270-271-401-00004.- FOLIO No. 111.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “1300 playeras promocionales en algodón 100%, estampadas al frente, 1000 cachuchas promocionales en gabardina, 1000 bolsas ecológicas en color blanco estampadas 3500 pulseritas promocionales, bordadas en color blanco estampados y bordados con dos logotipos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo autorizó el proyecto que generó la adquisición de los artículos que generaron la erogación observada, asimismo remitieron contrato de compra venta, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan la erogación observada en cuanto al monto ejercido, adjuntando Informe técnico de ejecución del proyecto, añadiéndose además la copia certificada del listado de materiales, copia certificada de Actas de registro del comité estatal de contraloría social, acompañada de la memoria fotográfica, con lo que se corrobora que se llevó a cabo el proyecto multicitado que generó la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 11120-000-401-00875.- FOLIO No. 432.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Asesoría en materia de transparencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el pago de servicios por el concepto observado, asimismo remiten contrato de prestación servicios, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, anexando copia certificada del informe de actividades, soportado mediante forma impresa y digitalizada del Reglamento Interno de Información Pública, así como, el Catalogo de formatos de Transparencia para uso exclusivo del Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que la persona contratada cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 51290-291-401-00004.- FOLIO No. 1325.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “compra de soplador”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, asimismo remiten acta de incorporación al patrimonio municipal y resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos

para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.-CUENTA CONTABLE: 51210-214-401-00004.- FOLIO No. 1357.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “pago de copiadora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, asimismo remiten acta de incorporación al patrimonio municipal y resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal, adjuntando diversas cotizaciones, con lo que se constata que el proveedor seleccionado ofreció el mejor precio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.-CUENTA CONTABLE: 51210-214-401-00004.- FOLIO No. 376.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “compra de cpu”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, asimismo remiten acta de incorporación al patrimonio municipal y resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal, adjuntando diversas cotizaciones, con lo que se constata que el proveedor seleccionado ofreció el mejor precio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 11120-000-401-00875.- FOLIO No. 450 y 260.-MES: FEBRERO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Prestación de servicios profesionales y pago de asesoría fiscal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, asimismo remiten contrato por prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, en el mismo sentido proporcionan copia de los informes de trabajo emitidos por el

prestador de servicios, adjuntando copias de los formularios múltiples de pago, acreditándose de manera fehaciente que la persona contratada cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 51330-339-401-00004.-FOLIO No. 680.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Prestación de servicios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizo el proyecto que genero la contratación de los servicios que generaron la erogación observada, asimismo remiten contrato por prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, en el mismo sentido proporcionan copias certificadas de listado y copia certificada del listado de materiales, al que se añade informe técnico de ejecución del proyecto, adjuntando copia certificada de las listas de asistencia de las conferencias y talleres dentro del programa, añadiéndose además, la memoria fotográfica, documentales mediante los cuales se acredita que los trabajos pagados fueron ejecutados en términos de lo contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 11120-000-401-00876.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizaron pólizas por concepto de “pago de recargos, actualizaciones y multas al SAT”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo oficial de ingresos, con lo que se acredita el ingreso a las arcas municipales del monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 11230-000-401-00953.- FOLIO No. 104.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “compra de motocicleta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, asimismo remiten acta de incorporación al patrimonio municipal y resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 51150-152-503-00006.-FOLIO No. 64 y 69.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de Convenio Judicial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo emitido por el Tribunal, en el cual reconoce la calidad de parte actora y los derechos que tiene como servidor público respecto de la relación laboral que tuvo con la parte demandada, acreditando de manera documental el origen legal del pago observado, que el gasto observado proviene de un juicio laboral llevado ante la instancia competente misma que determinó la obligatoriedad y total observancia a lo acordado por las partes, corroborando que los entonces servidores públicos en efecto otorgaron ante la autoridad competente el finiquito respecto del juicio instaurado en contra del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 51390-395-401-00004.- FOLIO No. 772.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago de infracción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de actuaciones judiciales, con lo que se acredita que se lleva juicio de nulidad ante la autoridad competente para dejar sin efecto la contravención que genero la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 51330-339-401-00004.- FOLIO No. 557.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gasto por concepto de “Pago de Servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal, que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, asimismo remitieron contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, adjuntando copia certificada de diversas actuaciones judiciales, constancias en las que se deja ver la participación del profesionista dentro del procedimiento, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 51330-339-401-00004.- FOLIO No. 489.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gasto por concepto de “Pago de estudio de opinión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal, que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, asimismo remitieron contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, adjuntando informe de actividades, acompañado del Estudio de Opinión, acreditando que el prestador de servicios dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 52430-443-401-00004.- FOLIO No. 890.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gasto por concepto de “Pago de mochilas y útiles escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y apoyos autorizados, asimismo remitieron copia certificada del contrato de compraventa, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la cantidad de observada, adjuntando copia de programa que contiene los formatos de entrega, a los que se añade a memoria fotográfica, en donde se advierte la entrega de las mochilas con útiles escolares, acreditándose que se otorgó el apoyo a las escuelas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.-CUENTA CONTABLE: 51210-214-401-00004.-FOLIO No. 78.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gasto por concepto de “Compra de radios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal, que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, asimismo remitieron alta en el patrimonio municipal y resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la

incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 51330-339-401-00004.- FOLIO No. 83.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gasto por concepto de "Pago por estudio técnico relleno sanitario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, con lo que se acredita que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para erogar la cantidad observada, asimismo remitieron contrato de prestación servicios, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el instrumento legal, adjuntando copia certificada del proyecto ejecutivo, con lo que se corrobora los beneficios que trajo consigo el estudio que genero la erogación observada, aclara y se justifica el gasto erogado, acreditándose de manera fehaciente que la persona contratada cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.-CUENTA CONTABLE: 51130-132-401-00004.-FOLIO No. 181.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de "Pago de aguinaldo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acompañada del presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento contemplo los subsidio al organismo en el ejercicio fiscal auditado, derivado de lo anterior, se corrobora que el destino de los recursos es acorde con lo autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.-CUENTA CONTABLE: 51380-382-401-00004.-FOLIO No. 1012.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago de servicio de audio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento legal, que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, asimismo remitieron copia certificada de los contratos, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios de audio, templete e iluminación en

diversos eventos, adjuntando Programa Cultural denominado Aquí los Muertos, Fiestas Patronales, Programa de Festejos Patrios, en los que se anuncian los eventos a celebrarse, así como, programa Mochilas con útiles escolares 2014 y del Informe de Gobierno, añadiéndose además memoria fotográfica, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 5 DE FEBRERO, DE HIDALGO A 16 DE SEPTIEMBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ARENAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Red de distribución de agua potable y línea de drenaje sanitario en calle 5 de Febrero, de Hidalgo a 16 de Septiembre en la cabecera municipal, en el municipio de El Arenal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron Convenio de colaboración y ejecución de obra pública, documento legal que permite constatar que existió acuerdo de voluntades de las partes para realizar la obra, adjuntando copias certificadas del proyecto ejecutivo, tarjetas de análisis de precios unitarios, programa de obra, solicitud de precios unitarios extraordinarios, tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios, bitácora de obra, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE ESTABLO, EN LA LOCALIDAD DE HUAXTLA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en calle Establo, en la localidad de Huaxtla"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que

existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron pólizas contables y fichas de depósito, documentos que permiten constatar el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, adjuntando copias certificadas del presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores de obra, programa de obra, bitácora de obra, minuta de terminación de obra, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN ADOQUÍN EN CALLES HIDALGO, 5 DE MAYO, CARRANZA Y 5 DE FEBRERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL ARENAL, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de pavimento en adoquín en calles Hidalgo, 5 de Mayo, Carranza y 5 de Febrero, en la cabecera municipal de El Arenal, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron proyecto de obra, presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores de obra, programa de obra, bitácora de obra, acta de terminación de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra remitieron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN A BASE DE ADOQUÍN DE LA CALLE ALFREDO V. BONFIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación a base de adoquín de la calle Alfredo V. Bonfil, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando

que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron planos del proyecto ejecutivo de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, programa de obra, números generadores y bitácora de obra, , elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DRENAJE EN CALLE ARBOLEDAS Y CALLE SIN NOMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Red de drenaje en calle Arboledas y calle sin nombre, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron bitácora de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra remitieron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO EN CALLE FRESNO, EN LA LOCALIDAD DE HUAXTLA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ecológico en calle Fresno, en la localidad de Huaxtla”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron pólizas contables y fichas de depósito, documentos que permiten constatar el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, adjuntando proyecto ejecutivo, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra y minuta de terminación de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten

verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ARBOLEDAS Y CALLE SIN NOMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Red de agua potable en calle Arboledas y calle sin nombre, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron bitácora de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN ADOQUÍN EN CALLES HIDALGO, 5 DE MAYO, CARRANZA Y 5 DE FEBRERO EN CABECERA MUNICIPAL DE EL ARENAL, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de Pavimento en Adoquín en calles Hidalgo, 5 de Mayo, Carranza y 5 de Febrero en cabecera municipal de El Arenal, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron proyecto ejecutivo, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores de obra, bitácora de obra y acta de terminación de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN A BASE DE ADOQUÍN DE LA CALLE ALFREDO V. BONFIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación a base de adoquín de la calle Alfredo V. Bonfil, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, bitácora de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra remitieron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO Y DETALLES, EN LA LOCALIDAD DE HUAXTLA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de sistema eléctrico y detalles, en la localidad de Huaxtla”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, bitácora de obra y acta de terminación de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra remitieron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULA TRADICIONAL CON BÓVEDA CATALANA, APLANADO DE MUROS, PINTURA VINÍLICA, PISO DE LOSETA CERÁMICA Y VENTANERÍA DE HERRERÍA, LOS SAUCES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de aula tradicional con bóveda catalana, aplanado de muros, pintura vinílica, piso de loseta cerámica y ventanería de herrería, Los Sauces”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, verificando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, así mismo remitieron acta de adjudicación de obra, contrato de obra, documento que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, adjuntando proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, estimaciones soportadas con sus números generadores, bitácora de obra, acta de terminación de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra remitieron en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DRENAJE Y AGUA EN CALLE ALFREDO V. BONFIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Red de drenaje y agua en calle Alfredo V. Bonfil, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de adjudicación de obra, constatando que se efectuó en los términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable, asimismo remitieron presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra y acta de terminación de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 6 A”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 6 A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la aclaración de la emisión de tres licencias, adjuntando las licencias de urbanización con la leyenda de cancelado, con lo que se acredita que llevaron a cabo el trámite de cancelación de las licencias, además remitieron convenio celebrado, en el cual se determina el monto total del pago de impuestos y derechos que se deberán de cubrir para la realización del proyecto, adjuntando copia de los recibos de ingresos, verificando el ingreso a las arcas municipales del monto observado, asimismo presentan, así como también adjuntan copias de los expedientes técnicos de las obras, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que los sujetos auditados han acreditado de una manera fehaciente el cumplimiento por parte del urbanizador, de los términos y condiciones pactados en el multicitado convenio, constatando con ello que dentro de monto estipulado por concepto de los impuestos y derechos que se deberán de cubrir para la realización del fraccionamiento en estudio, ampara y soporta el pago en estudio, en relación al pago por aprovechamiento de infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez, presentaron copia certificada del Título de Concesión, validando la auto suficiencia, acreditando que no le asista el derecho al ente auditado de exigir dicho pago, por lo que corresponde a las áreas de cesión para equipamiento, presentaron escritura pública debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio tal y como se acredita con las boletas registrales con lo que se acredita fehacientemente que el desarrollo cumplió con la entrega de las áreas de cesión para equipamiento correspondiente a favor del Municipio, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 7 A”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Cima Etapa 7 A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la aclaración de la emisión de tres licencias, adjuntando las licencias de urbanización con la leyenda de cancelado, con lo que se acredita que llevaron a cabo el trámite de cancelación

de las licencias, además remitieron convenio celebrado, en el cual se determina el monto total del pago de impuestos y derechos que se deberán de cubrir para la realización del proyecto, adjuntando copia de los recibos de ingresos, verificando el ingreso a las arcas municipales del monto observado, asimismo presentan, así como también adjuntan copias de los expedientes técnicos de las obras, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que los sujetos auditados han acreditado de una manera fehaciente el cumplimiento por parte del urbanizador, de los términos y condiciones pactados en el multicitado convenio, constatando con ello que dentro de monto estipulado por concepto de los impuestos y derechos que se deberán de cubrir para la realización del fraccionamiento en estudio, ampara y soporta el pago en estudio, en relación al pago por aprovechamiento de infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez, presentaron copia certificada del Título de Concesión, validando la auto suficiencia, acreditando que no le asista el derecho al ente auditado de exigir dicho pago, por lo que corresponde a las áreas de cesión para equipamiento, presentaron escritura pública debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio tal y como se acredita con las boletas registrales con lo que se acredita fehacientemente que el desarrollo cumplió con la entrega de las áreas de cesión para equipamiento correspondiente a favor del Municipio, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del

Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.